



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA: Informo al señor Juez, que el día 23 de marzo de 2023, se allegó memorial por parte del apoderado judicial de la parte demandante, solicitando corregir la medida incoada y en consideración a ello, requerir a la entidad responsable, esto es a COLPENSIONES, con el fin de garantizar el pago completo de los depósitos judiciales a la entidad demandante.

Pasa a despacho del señor juez para decidir.

Calarcá, Quindío, 31 de marzo de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá, Quindío, Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés
Rdo. 63-130-4003-002-2017-00421-00
Interlocutorio 617

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCOMIR
DEMANDADO: JORGE ELIECER GRACIANO FORERO
ASUNTO: NIEGA SOLICITUD

No se accede a la solicitud que precede elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que en el oficio Nro. 055 de fecha 24 de enero de 2017 (sic), el despacho limitó la medida en lo que consideró pertinente teniendo en cuenta el capital y los intereses para ese momento, decisión que no fue controvertida por la parte actora en su momento, procediendo a retirar el referido oficio el 19 de febrero de 2018, y radicándolo ante la entidad Colpensiones, quienes acataron la orden a cabalidad.

Así las cosas, y no habiendo situación alguna pendiente de corregir por parte del despacho, se le informa al memorialista, que no obstante lo anterior, puede solicitar nuevamente la medida cautelar de considerarlo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA
POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 49 DEL 10 DE
ABRIL DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Proyectó: Clg

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ab0f4119878390e38a1c0b1a49bb3aaf535a52ae4b567c84c5fc314758223b8**

Documento generado en 31/03/2023 03:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>